

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA				
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:				
FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE DE 2026			
OBJETO:	COMPRAVENTA DE MUEBLES, ELEMENTOS DE OFICINA, LICENCIAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.			
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
RESPONSABLE:	CAROLINA GARZÓN CUPAJITA			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA			
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
RUBROS PRESUPUESTALES:				
	</			

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

		47132100	Kits de limpieza	
		44102907	Kit de mantenimiento para escáner	
		56101703	Escritorios	
		56101507	Bibliotecas	
		56101502	Sofás	
		56101504	Sillas	
		52161505	Televisores	
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	2024257720003 - 2024257720038 - 2024257720030 - 2024257720032 - 2024257720036 - 2024257720006 - 2024257720039			
	SE ANEXA			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
1. MARCO GENERAL				
El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública. Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley. Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley». La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional. En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales. A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.				

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. El Municipio de Suesca, en su condición de entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, debe contar con una infraestructura física, tecnológica y documental en condiciones adecuadas de operación, de manera que sus dependencias puedan atender de forma oportuna, continua y eficiente los trámites y servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Alcaldía Municipal de Suesca, en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y de atención al ciudadano, requiere dotar a sus dependencias de mobiliario de archivo, equipos tecnológicos y licencias de software que garanticen la continuidad del servicio público, la adecuada conservación y organización del archivo institucional y la preservación y seguridad de la información pública.

Las actividades cotidianas de la entidad —elaboración de actos administrativos, radicación y trámite de solicitudes, atención presencial y virtual al ciudadano, gestión financiera y presupuestal, administración y digitalización de información institucional, gestión documental y reporte a organismos de control— dependen de infraestructura física y tecnológica en condiciones adecuadas de operación. El deterioro o la ausencia de estos elementos se traduce de manera directa en mayores tiempos de respuesta, riesgo de pérdida de información y afectación de la calidad del servicio.

El archivo central de la entidad custodia un volumen documental próximo a su límite de capacidad, y una parte significativa de las cajas de los archivos de gestión se encuentra indebidamente ubicada, en condiciones que favorecen el deterioro físico y biológico del soporte papel y comprometen la integridad de los documentos, con riesgo cierto de pérdida parcial o total de información pública. La adquisición de un sistema de estantería compacta rodante y de las bandejas complementarias permitirá incrementar la capacidad de almacenamiento, redistribuir la estantería existente hacia las oficinas productoras e iniciar el proceso de transferencias documentales primarias, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y de los Acuerdos 049 de 2000 y 006 de 2014 del Archivo General de la Nación.

En materia tecnológica, desde el año 2021 la entidad no adquiere equipos de cómputo nuevos, lo que ha generado un rezago frente a los requerimientos de los sistemas de información, las plataformas de reporte estatal y las herramientas ofimáticas actuales. Por tal razón, la presente contratación combina, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la repotenciación de los equipos existentes y la adquisición focalizada de equipos nuevos para las dependencias de mayor criticidad funcional. Asimismo, ante la ausencia de un esquema centralizado y redundante de copias de seguridad, la adquisición de un servidor, de las unidades de almacenamiento del sistema NAS y de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) constituye el soporte técnico del deber de conservación y preservación de la información previsto en la Ley 594 de 2000 y de las medidas de seguridad exigidas por la Ley 1581 de 2012 respecto de las bases de datos que contienen información personal de los ciudadanos. La renovación de las licencias de protección perimetral y de antivirus, próximas a su vencimiento, es condición material del deber de adoptar medidas de seguridad sobre la información y de la política de Seguridad Digital del MIPG.

En consecuencia, la presente contratación se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos institucionales:

- Asegurar la eficiencia y continuidad de la operación administrativa.
- Garantizar la protección, respaldo, almacenamiento y preservación de la información pública, en soporte físico y electrónico.
- Fortalecer la seguridad informática institucional frente a amenazas cibernéticas.
- Adecuar las condiciones ambientales y locativas del archivo central conforme a la normatividad archivística.
- Avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 asociadas al fortalecimiento institucional y al gobierno digital.

2. DIAGNÓSTICO Y LÍNEA BASE

2.1. Situación de la gestión documental

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Actualmente, en los archivos de gestión de la entidad reposan aproximadamente 1.100 cajas, de las cuales cerca de 600 se encuentran almacenadas en condiciones inadecuadas, al estar dispuestas directamente sobre el piso, apiladas unas sobre otras y ubicadas en espacios con alta humedad relativa. Estas condiciones favorecen la proliferación de hongos y microorganismos que deterioran el soporte papel, comprometen la estructura física de los documentos y generan un riesgo de pérdida parcial o total de la información oficial.

Por su parte, el archivo central custodia 2.589 cajas y aproximadamente 36.500 carpetas, evidenciando una capacidad de almacenamiento cercana a su límite. Esta situación dificulta el adecuado crecimiento del fondo documental y la recepción de nuevas transferencias documentales primarias provenientes de las diferentes dependencias.

Con el fin de atender esta necesidad, se requiere la adquisición de un sistema de estantería compacta rodante, conformado por dos (2) módulos móviles y un (1) módulo fijo lateral con puerta, chapa, manija y llaves, fabricado en acero laminado de alta resistencia, con capacidad para el almacenamiento de cajas tipo X-200, rieles metálicos, desplazamiento mediante volante mecánico, cerradura de inmovilización, topes de recorrido y sistemas antivuelco y antidescarrilamiento. Este sistema permitirá incrementar significativamente la capacidad de almacenamiento del archivo central, optimizar el espacio disponible y reubicar adecuadamente las cajas que actualmente permanecen en condiciones inadecuadas. Esta proyección se une a los avances logrados en los años anteriores en la adquisición de elementos propios para el almacenamiento de documentos en Asimismo, liberará la estantería metálica convencional actualmente instalada, la cual podrá redistribuirse entre las oficinas productoras para fortalecer la organización de los archivos de gestión y facilitar el inicio del proceso de transferencias documentales primarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 049 de 2000, el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación y la política de gestión documental establecida en el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015.

La Administración Municipal de Suesca ha venido fortaleciendo de manera progresiva la dotación del Archivo Central, con el fin de garantizar la conservación, custodia y organización del acervo documental conforme a lo establecido en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación. En la vigencia 2024 se adquirió un sistema de archivador rodante compacto móvil para el Archivo Central, el cual cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la normativa archivística vigente para el almacenamiento de archivo en soporte físico. De igual manera, en la vigencia 2015 se realizó la adquisición de un sistema de similares características, los cuales actualmente se encuentran en uso y en óptimas condiciones de funcionamiento.

No obstante, debido al crecimiento del volumen documental transferido desde los archivos de gestión, en aplicación de las Tablas de Retención Documental – TRD, la capacidad instalada actual resulta insuficiente, haciendo necesario continuar con el proceso de ampliación y complementación del sistema de almacenamiento existente, para garantizar la conservación preventiva y la optimización del espacio del Archivo Centro. Como complemento a esta solución, se requiere la adquisición de bandejas para estantería metálica, destinadas a ampliar la capacidad de almacenamiento tanto de la estantería existente como de aquella que será redistribuida a las dependencias productoras, garantizando condiciones adecuadas para la organización y conservación de los archivos de gestión.

Adicionalmente, la entidad conserva información en soportes tecnológicos obsoletos, tales como disquetes de 3,5 pulgadas y discos ópticos CD/DVD, para los cuales actualmente no dispone de dispositivos de lectura. Esta situación impide verificar el estado de la información almacenada y adelantar los procesos de migración hacia soportes tecnológicos vigentes, conforme a las obligaciones de preservación digital a largo plazo establecidas en el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación y el Decreto 1080 de 2015. Por ello, se requiere la adquisición de lectores externos para disquetes de 3,5 pulgadas y unidades de CD/DVD, que permitan recuperar, verificar, preservar y migrar dicha información.

Finalmente, las condiciones de iluminación de los depósitos documentales y de las áreas de consulta no han sido evaluadas técnicamente, pese a que el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación establece niveles máximos de iluminación para los depósitos documentales con el propósito de prevenir el deterioro de los soportes por efecto de la radiación lumínica. En consecuencia, se requiere la adquisición de un luxómetro, instrumento que permitirá medir objetivamente los niveles de iluminación, verificar el cumplimiento de la normatividad archivística y adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de conservación de la documentación.

2.2. Situación de la infraestructura tecnológica

De acuerdo con la información histórica de la entidad, la última adquisición de equipos de cómputo se realizó en el año 2025; no obstante, dicha compra no cubrió la totalidad del parque computacional, de manera que persiste un rezago tecnológico significativo en buena parte de las dependencias frente a los requerimientos de los sistemas de información, las plataformas de reporte estatal y las herramientas ofimáticas actuales. Los equipos no renovados operan con capacidades de memoria y almacenamiento inferiores a las que exigen los aplicativos institucionales, lo que se traduce en tiempos de procesamiento elevados, bloqueos frecuentes y demoras en la atención de los trámites, afectando la productividad de los servidores públicos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte ante los organismos de control.

La entidad no cuenta con recursos suficientes para renovar la totalidad del parque computacional; por tal razón, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación combina la repotenciación de los equipos existentes con la adquisición focalizada de equipos nuevos para las dependencias de mayor criticidad funcional.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Utilidad de los elementos solicitados (componente tecnológico)

Licencias de seguridad de la información (firewall y antivirus). Se requiere la renovación por doce (12) meses de la licencia de protección avanzada contra amenazas del firewall institucional y de la licencia de antivirus corporativo. Estas soluciones garantizan la protección del perímetro de red, la prevención de intrusiones, el control de navegación y la defensa frente a malware, ransomware, phishing y ataques dirigidos. Su vigencia continua es condición material del deber de adoptar medidas de seguridad sobre la información previsto en la Ley 1581 de 2012 y de la política de Seguridad Digital del MIPG.

Licencias de ofimática. El licenciamiento de la suite ofimática institucional es indispensable para la elaboración de actos administrativos, informes, bases de datos y comunicaciones oficiales, así como para la interoperabilidad documental con otras entidades del Estado.

Repotenciación de equipos existentes (memorias RAM y unidades de estado sólido). La incorporación de memorias RAM y unidades de estado sólido (SSD) en los equipos de cómputo actuales incrementa la velocidad de procesamiento y la capacidad de almacenamiento, reduce los tiempos muertos y extiende la vida útil del parque computacional a un costo sustancialmente inferior al de su reposición total, en aplicación del principio de economía.

Equipos de cómputo nuevos. Se prevé la adquisición de computadores tipo todo en uno con destino a las dependencias de mayor criticidad funcional, cuyos equipos actuales presentan obsolescencia que impide la ejecución de los aplicativos institucionales y de las plataformas de reporte estatal. Los equipos incorporan certificaciones ambientales (ENERGY STAR y EPEAT), en línea con los criterios de compra pública sostenible.

Servidor y solución de respaldo de información. La adquisición de un servidor y de las unidades de almacenamiento destinadas al sistema NAS permitirá centralizar los repositorios de información institucional y establecer un esquema de copias de seguridad periódicas y redundantes. Esta medida constituye el soporte técnico del deber de conservación y preservación de la información previsto en la Ley 594 de 2000 y de las medidas de seguridad exigidas por la Ley 1581 de 2012 respecto de las bases de datos que contienen información personal de los ciudadanos.

Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS). Protege los equipos críticos frente a fluctuaciones y cortes del fluido eléctrico, previniendo tanto el daño del hardware como la pérdida o corrupción de la información en proceso.

Elementos de red y conectividad. Los conectores RJ45, la canaleta plástica y el enrutador permiten la adecuación y el ordenamiento del cableado estructurado de las sedes, condición necesaria para la estabilidad del servicio de datos, la reducción de fallas por deterioro físico del cableado y el cumplimiento de las condiciones de seguridad locativa.

Periféricos y mantenimiento preventivo. Los kits de teclado y mouse reponen los periféricos que han cumplido su vida útil, y los kits de limpieza soportan el mantenimiento preventivo de los equipos, actividad que prolonga su vida útil y previene fallas por acumulación de partículas.

Insumos de mantenimiento de escáneres institucionales. Los kits de rodillos y almohadillas de separación de los escáneres de producción son consumibles de reposición periódica, cuya disponibilidad es condición directa de la continuidad del proceso de digitalización documental, una de las líneas centrales del Programa de Gestión Documental de la entidad.

Equipos audiovisuales (videoproector y amplificación de sonido). Se destinan a las actividades de socialización, capacitación institucional, rendición de cuentas y participación ciudadana que la administración adelanta en la zona urbana y en las veredas del municipio, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, así como al fortalecimiento de la comunicación institucional y del acceso a la información pública.

3. COMPONENTES DE LA NECESIDAD

La presente contratación se estructura en los componentes que se describen a continuación, en correspondencia directa con la ficha técnica del proceso.

3.1. Componente tecnológico

a) **Licencias de seguridad de la información.** Se requiere la renovación por doce (12) meses de la licencia de protección avanzada contra amenazas del *firewall* institucional y de la licencia de antivirus corporativo. Estas soluciones garantizan la protección del perímetro de red, la prevención de intrusiones, el control de navegación y la defensa frente a *malware*, *ransomware*, *phishing* y ataques dirigidos. Su vigencia continua es condición material del deber de adoptar medidas de seguridad sobre la información previsto en la Ley 1581 de 2012 y de la política de Seguridad Digital del MIPG.

b) **Licencias de ofimática.** Se requiere el licenciamiento de la suite ofimática institucional, indispensable para la elaboración de actos administrativos, informes, bases de datos y comunicaciones oficiales, así como para la interoperabilidad documental con otras entidades del Estado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- c) Repotenciación de equipos existentes.** La incorporación de memorias RAM y unidades de estado sólido (SSD) en los equipos de cómputo actuales incrementa la velocidad de procesamiento y la capacidad de almacenamiento, reduce tiempos muertos y extiende la vida útil del parque computacional a un costo sustancialmente inferior al de su reposición total, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- d) Equipos de cómputo nuevos.** Se prevé la adquisición de computadores tipo *all in one* con destino a las dependencias de mayor criticidad funcional, cuyos equipos actuales presentan obsolescencia que impide la ejecución de los aplicativos institucionales y de las plataformas de reporte estatal. Los equipos incorporan certificaciones ambientales (ENERGY STAR y EPEAT), en línea con los criterios de compra pública sostenible.
- e) Servidor y solución de respaldo de información.** La adquisición de un servidor y de las unidades de almacenamiento destinadas al sistema NAS permitirá centralizar los repositorios de información institucional y establecer un esquema de copias de seguridad periódicas y redundantes. Esta medida constituye el soporte técnico del deber de conservación y preservación de los documentos electrónicos de archivo previsto en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 006 de 2014 del AGN, y de las medidas de seguridad exigidas por la Ley 1581 de 2012 respecto de las bases de datos que contienen información personal de los ciudadanos.
- f) Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).** Protege los equipos críticos frente a fluctuaciones y cortes del fluido eléctrico, previniendo tanto el daño del hardware como la pérdida o corrupción de la información en proceso.
- g) Elementos de red y conectividad.** Los conectores RJ45, la canaleta plástica y el enrutador permiten la adecuación y ordenamiento del cableado estructurado de las sedes, condición necesaria para la estabilidad del servicio de datos, la reducción de fallas por deterioro físico del cableado y el cumplimiento de las condiciones de seguridad locativa.
- h) Periféricos y mantenimiento preventivo.** Los kits de teclado y *mouse* reponen los periféricos que han cumplido su vida útil, y los kits de limpieza soportan el mantenimiento preventivo de los equipos, actividad que prolonga su vida útil y previene fallas por acumulación de partículas.
- i) Insumos de mantenimiento de escáneres institucionales.** Los kits de rodillos y almohadillas de separación de los escáneres de producción son consumibles de reposición periódica. Su disponibilidad es condición directa de la continuidad del proceso de digitalización documental, que constituye una de las líneas centrales del Programa de Gestión Documental de la entidad.
- j) Equipos audiovisuales.** El videoproector y el equipo de amplificación de sonido se destinan a las actividades de socialización, capacitación institucional, rendición de cuentas y participación ciudadana que la administración adelanta en la zona urbana y en las veredas del municipio, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, así como al fortalecimiento de la comunicación institucional y del acceso a la información pública en el marco del gobierno digital.

3.2. Componente de archivo central

- a) Sistema de estantería compacta rodante.** Se requiere un sistema de almacenamiento conformado por dos (2) módulos móviles y un (1) módulo fijo lateral con puerta, chapa, manija y llaves, con cuerpos de 2,40 m de altura, 0,40 m de fondo y 0,90 m de ancho (con un cuerpo de 0,65 m según plano de distribución), dotados de siete (7) entrepaños graduables cada uno —seis (6) útiles para almacenamiento—, fabricados en acero laminado de alta resistencia, con capacidad mínima de carga de 100 kg por entrepaño uniformemente distribuida, diseñados para cajas tipo X-200, con rieles metálicos, desplazamiento por volante mecánico, cerradura de inmovilización, topes de recorrido, sistemas antivuelco y antidescarrilamiento y acabado en pintura electrostática horneada con tratamiento anticorrosivo.
- Esta adquisición responde a la obligación de almacenar los documentos en espacios, mobiliario y unidades de conservación apropiadas, conforme al Acuerdo 049 de 2000 y al Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, y a la política de gestión documental prevista en el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015.
- b) Bandejas para estantería.** Complementan la capacidad de la estantería existente y la que resulte redistribuida a las oficinas productoras, con las mismas especificaciones de resistencia y acabado.
- c) Dispositivos de lectura de soportes obsoletos.** Los lectores externos de disquete de 3,5" y de CD/DVD permiten acceder a la información institucional almacenada en soportes hoy discontinuados, verificar su estado de conservación y adelantar el proceso de **migración a soportes vigentes**, en cumplimiento de las obligaciones de preservación digital a largo plazo previstas en el Acuerdo 006 de 2014 del AGN y en el Decreto 1080 de 2015.
- d) Luxómetro.** Permite medir de manera técnica los niveles de iluminación en los depósitos y áreas de consulta del archivo, insumo indispensable para verificar el cumplimiento de los parámetros de iluminación fijados por el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación para las áreas de depósito documental, cuyo exceso acelera el deterioro de los soportes por radiación lumínica y compromete la conservación de la información oficial.

3.3. Necesidades específicas por dependencia

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Adicionalmente, la presente contratación atiende requerimientos puntuales de algunas dependencias de la Administración Municipal, identificados a partir de sus funciones y del estado actual de sus herramientas de trabajo, así:

a) Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA) – Empleabilidad. La Alcaldía Municipal de Suesca, a través de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, ejecuta la meta «Generar un modelo de articulación con el sector público y privado que permita la empleabilidad», cuyo propósito es acercar la oferta de talento humano del municipio a la demanda de las empresas locales, regionales, nacionales e internacionales. Para ello, el municipio gestiona dos fuentes de información: (i) el banco de hojas de vida municipal, creado por iniciativa de la Administración para registrar a la población que busca empleo, y (ii) la Agencia Pública de Empleo del SENA, con la cual el municipio mantiene convenio desde el año 2024 y por medio de la cual la población registra su hoja de vida para acceder a ofertas laborales, servicio que se enmarca en la Ley 1636 de 2013 y en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 6, Servicio Público de Empleo).

Ambos procesos se atienden hoy en un único equipo de cómputo marca HP Compaq 4300 que, con el volumen creciente de registros —aproximadamente diez (10) hojas de vida mensuales en la vigencia 2026—, presenta limitaciones de capacidad y velocidad, tales como lentitud en el arranque y en el cargue de formatos, espacio de almacenamiento casi agotado y demoras en la atención al usuario. Además, la información no cuenta con una copia de respaldo independiente, de manera que una falla del disco del equipo podría causar la pérdida definitiva de los datos de la población inscrita y obligaría a repetir los registros, con perjuicio para los usuarios y retraso en los procesos de vinculación laboral.

Como estas hojas de vida contienen datos personales, la Administración, en su calidad de responsable del tratamiento, debe garantizar su seguridad, integridad y conservación, conforme a los artículos 4, literal g), y 17 de la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 594 de 2000 en lo relativo a la conservación de documentos electrónicos. En consecuencia, se requiere fortalecer el equipamiento tecnológico de la dependencia y contar con un medio de respaldo independiente para la información de la población inscrita.

b) Secretaría de Hacienda. En la Secretaría de Hacienda se desarrollan procesos fundamentales para el funcionamiento financiero, tributario y administrativo del municipio, entre ellos el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones, la fiscalización, el cobro persuasivo y coactivo, y las actividades de contabilidad, tesorería y presupuesto. Estos procesos implican una carga laboral significativa y el manejo permanente de información financiera, tributaria, presupuestal y contable, que debe estar disponible de manera oportuna, confiable y organizada para la toma de decisiones, el seguimiento y control de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

La transformación y digitalización de estos procesos ha permitido avanzar en su modernización; sin embargo, su continuidad depende de contar con equipos de cómputo actualizados y con capacidad suficiente para soportar las aplicaciones, sistemas de información y plataformas institucionales que utiliza la dependencia. Disponer de estos equipos permitirá mejorar el procesamiento de la información, optimizar los tiempos de respuesta, ejecutar de manera simultánea diferentes aplicaciones y facilitar la elaboración de informes, la atención de requerimientos de los organismos de control y los procesos de recaudo, fiscalización y cobro de las obligaciones tributarias a favor del municipio. Por ello, la adquisición y renovación de equipos tecnológicos es una medida necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría y garantizar que sus servidores y colaboradores cuenten con herramientas adecuadas para atender oportunamente sus responsabilidades institucionales.

c) Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. La Secretaría desarrolla actividades administrativas y operativas relacionadas con la gestión de los servicios públicos municipales, que exigen el manejo de sistemas de facturación, aplicaciones contables y herramientas ofimáticas para la elaboración de documentos, reportes y bases de datos. Actualmente cuenta con un equipo de cómputo adquirido aproximadamente en el año 2015, que presenta condiciones de obsolescencia y limitaciones de rendimiento que dificultan la ejecución simultánea de las aplicaciones requeridas y ocasionan tiempos prolongados de respuesta, bloqueos e interrupciones.

Esta situación resulta especialmente relevante frente a los procesos de gestión y facturación de los servicios públicos, que comprenden la generación y administración periódica de aproximadamente 3.000 facturas, además de las actividades de revisión, consolidación de información, elaboración de reportes y atención de requerimientos. En consecuencia, se requiere la adquisición de un equipo de cómputo de mesa tipo todo en uno, con características técnicas acordes con las necesidades de la Secretaría, que reemplace el equipo actual y garantice la continuidad, oportunidad y adecuada gestión de la información institucional.

d) Dirección Local de Salud – Centro de escucha. La Ley 1616 de 2013 tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, y asigna a las entidades territoriales responsabilidades en esta materia. En desarrollo de este mandato, la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019) promueven dispositivos de base comunitaria, entre ellos los centros de escucha, orientados a la escucha activa, la orientación y la canalización oportuna de las personas hacia los servicios de salud y de protección social. En el nivel local, el Municipio de Suesca adoptó su Política Pública de Salud Mental mediante el Acuerdo 013 de 2025.

En este marco, la Dirección Local de Salud requiere dotar el centro de escucha del municipio con el mobiliario necesario para su funcionamiento: un escritorio tipo L y una biblioteca para la organización de la documentación y del material psicoeducativo, con la debida reserva de la información; un sofá de dos puestos que favorezca un ambiente de confianza para la atención individual, y veinticuatro (24) sillas para el desarrollo de actividades grupales de

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

promoción, prevención y psicoeducación. Estos elementos permitirán prestar la atención en condiciones adecuadas de privacidad, dignidad y acogida, condición necesaria para que la población acuda al servicio y para el cumplimiento de las acciones de la política pública de salud mental del municipio.

Nota: Las necesidades específicas relacionadas en el presente numeral corresponden a la Unidad de Desarrollo Agropecuario (UDA), la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección Local de Salud. La Secretaría de Gobierno no se incluye en este apartado por ser la dependencia ejecutora y estructuradora del presente proceso. Sus necesidades, junto con las de carácter transversal de la Administración Municipal (licencias de seguridad y ofimática, repotenciación de equipos, servidor y respaldo de información, conectividad y archivo central), se encuentran desarrolladas en los numerales 2, 3.1 y 3.2 del presente estudio previo.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

4.1. Marco constitucional

- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- **Artículo 209.** La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Artículo 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, a quien corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4.2. Gestión documental y preservación de la información

- **Ley 594 de 2000** (Ley General de Archivos). El artículo 21 impone a las entidades públicas la obligación de disponer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el adecuado manejo documental; los artículos 19 y siguientes regulan el soporte documental y la incorporación de nuevas tecnologías.
- **Decreto 1080 de 2015**, artículo 2.8.2.5.6 y concordantes. Política de gestión documental del Estado colombiano y preservación digital a largo plazo.
- **Acuerdo 049 de 2000 del AGN.** Condiciones de edificios y locales destinados a archivos, incluidos los parámetros de iluminación, ventilación y humedad relativa.
- **Acuerdo 006 de 2014 del AGN.** Desarrollo tecnológico aplicado a la gestión documental, criterios de almacenamiento, conservación y preservación digital.

4.3. Tecnologías de la información, transparencia y protección de datos

- **Ley 527 de 1999.** Reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y la firma digital.
- **Ley 1341 de 2009.** Principios de acceso y uso de las TIC; deber estatal de fomentar la modernización tecnológica y la transformación digital de la administración pública.
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015.** Régimen general de protección de datos personales y deber del responsable del tratamiento de adoptar medidas técnicas y administrativas de seguridad que eviten la pérdida, adulteración o acceso no autorizado a la información.
- **Ley 1712 de 2014.** Transparencia y derecho de acceso a la información pública; la disponibilidad de infraestructura tecnológica es condición material del cumplimiento de las obligaciones de publicación activa y de conservación de la información.
- **Ley 1757 de 2015**, artículo 32. Obligación de establecer mecanismos de evaluación de la calidad del servicio y de promoción de la participación ciudadana.
- **Decreto 1499 de 2017.** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en particular la Dimensión 1 (Talento Humano) y la Dimensión 5 (Información y Comunicación), y las políticas de Gestión Documental, Gobierno Digital y Seguridad Digital.

4.4. Contratación estatal

- **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**, en especial los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que las especificaciones técnicas no restrinjan indebidamente la pluralidad de oferentes.
- **Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.** Criterios diferenciales y de desempate a favor de MIPYME y demás sujetos de especial protección.
- **Ley 2195 de 2022.** Medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública.
- La contratación se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026** y cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

5. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN HISTÓRICA

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Con el fin de sustentar el análisis del sector y la estimación de cantidades y valores, se consultó la contratación histórica del municipio de Suesca en la materia:

Contrato	Objeto	Valor
047-2014	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUESCA	\$11.924.220
031-2015	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y DE OFICINA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUESCA	\$ 5.800.000
MC021-2018	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUESCA, CUNDINAMARCA	\$10.000.000
MC028-2018	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUESCA, CUNDINAMARCA	\$ 9.752.500
MC041-2019	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$15.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES ESTIMADAS

Las cantidades proyectadas se determinaron a partir de tres fuentes: (i) el comportamiento histórico del consumo de la entidad; (ii) el inventario de bienes vigente y el estado de obsolescencia identificado por dependencia; y (iii) el diagnóstico integral de archivos y el plano de distribución del archivo central.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 para adelantar la presente contratación, razón por la cual resulta procedente elaborar el estudio previo que soporte el contrato proyectado.

7. CONSECUENCIAS DE NO ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De no adelantarse la presente contratación, la entidad quedaría expuesta a:

- 1. **Pérdida o deterioro irreversible de información pública**, por la permanencia de aproximadamente 600 cajas en condiciones inadecuadas de almacenamiento y por la imposibilidad de recuperar la información contenida en soportes obsoletos, con incumplimiento de la Ley 594 de 2000 y de los Acuerdos 049 de 2000 y 006 de 2014 del AGN.
- 2. **Ausencia de respaldo de la información institucional**, manteniendo el riesgo de pérdida total de datos ante fallas de hardware, incidentes eléctricos o ataques de tipo *ransomware*, con afectación de bases de datos que contienen información personal protegida por la Ley 1581 de 2012.
- 3. **Desprotección del perímetro de red** por vencimiento de las licencias de *firewall* y antivirus, sin actualización de firmas ni soporte del fabricante.
- 4. **Deterioro sostenido de la capacidad operativa**, derivado de la obsolescencia de un parque computacional sin renovación desde 2021, con incremento de los tiempos de trámite y afectación de los reportes obligatorios a organismos de control.
- 5. **Rezago en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027** asociadas al fortalecimiento institucional, la gestión documental y el gobierno digital.

8. CONCLUSIÓN

La adquisición de mobiliario de archivo, equipos tecnológicos y licencias de software responde a una necesidad **real, objetiva, verificable y actual** de la Administración Municipal de Suesca, plenamente enmarcada en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, gestión documental y seguridad de la información.

La contratación proyectada permitirá mantener la continuidad del servicio público, incrementar la capacidad de almacenamiento y organización del archivo central, iniciar el proceso de transferencias documentales, recuperar y migrar la información depositada en soportes obsoletos, establecer un esquema efectivo de respaldo de información, fortalecer la seguridad informática institucional y modernizar los procesos administrativos internos y externos, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior se pretende adquirir a través de un proceso de **COMPRAVENTA DE MUEBLES, ELEMENTOS DE OFICINA, LICENCIAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA**

Con la presente contratación se adquieren elementos tecnológicos que permiten mejorar los tiempos de trabajo, proteger los equipos tecnológicos existentes y garantizar la protección y seguridad de la información generada por la institución, mediante la protección perimetral de la red y la protección de los correos electrónicos y archivos institucionales, como estrategia para mejorar los índices de cumplimiento en las políticas de gestión documental y de seguridad de la información.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Se pretende adquirir elementos de archivo (archivo compacto rodante) como acción para mejorar la capacidad de almacenamiento en el archivo central de la administración como estrategia para mejorar los índices de cumplimiento en la política de gestión documental, para la correcta disposición de la cantidad de cajas antes mencionadas y con ello optimizar el espacio de almacenamiento del archivo central de la Alcaldía de Suesca.

La contratación de elementos de oficina, de archivo y de tecnología es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales. Estos recursos permiten mantener la operatividad diaria, preservar y proteger la información pública y asegurar el acceso a herramientas tecnológicas actualizadas que optimicen los procesos y servicios ofrecidos. Atender estas necesidades no solo fortalece la eficiencia y calidad en la gestión pública, sino que también demuestra el compromiso de la entidad con la legalidad, la modernización y el mejoramiento continuo.

En vista de lo anterior, se considera pertinente y oportuno para el municipio de Suesca contar con los equipos y elementos necesarios para garantizar la correcta funcionalidad y misionalidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las metas y planes institucionales.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se indica a continuación:

SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	META DE PRODUCTO
23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	SUESCA CON MEJORES HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE CALIDAD	20242577200038	157 - Implementar una estrategia que permita el fortalecimiento de la comunicación, la transparencia y el acceso y seguridad de la Información pública.
45.GOBIERNO TERRITORIAL	SUESCA CON MEJORES HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE CALIDAD	20242577200003	158 - Desarrollar 1 estrategia para avanzar en la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG, Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno
19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	MÁS SALUD PARA TODOS	2024257720030	129 - Garantizar la auditoria del régimen subsidiado, EAPB e IPS presentes en el municipio
19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	MÁS SALUD PARA TODOS	2024257720032	127 - Formulación e implementación de la Política Pública de Salud Mental
45 - GOBIERNO TERRITORIAL	SUESCA CON UN GOBIERNO MÁS EFICIENTE MÁS PARTICIPATIVO	2024257720003	163 - Implementar 1 programa que permita identificar y actualizar la base de datos de contribuyentes, encaminado a la puesta en marcha de estrategias para el fortalecimiento de la gestión financiera y tributaria
35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	TENENCIA RESPONSABLE	2024257720036	122 - Generar un modelo de articulacion con el sector publico y privado que permita la empleabilidad
40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SUESCA CON MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2024257720006	12 - Efectuar un mantenimiento y/u optimización del sistema de acueducto interveredal y urbano
45 - GOBIERNO TERRITORIAL	SUESCA CON UN GOBIERNO MÁS EFICIENTE MÁS PARTICIPATIVO	2024257720039	161 - Implementar un modelo de servicio al ciudadano

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	4323	432332	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
43	4323	432332	43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn
43	4323	432315	43231513	Software para oficinas
32	3210	321016	32101622	Memoria flash
43	4320	432018	43201803	Unidades de disco duro
43	4321	432115	43211503	Computadores notebook
43	4321	432115	43211501	Servidores de computador
39	3912	391210	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
43	4321	432117	43211706	Teclados
39	3913	391317	39131710	Cables aéreos
39	3912	391214	39121444	Enchufe y módulo rj
43	4322	432226	43222609	Enrutadores (routers) de red
45	4511	451116	45111609	Proyectores multimedia
52	5216	521615	52161512	Altoparlantes
44	4410	441031	44103125	Kit de mantenimiento de impresoras
56	5612	561210	56121004	Unidades de catálogo de tarjetas
56	5612	561210	56121003	Muebles para devolver libros
43	4321	432117	43211715	Terminales portátiles de ingreso de información
43	4320	432018	43201818	Unidades de discos digitales de video dvd
41	4111	411136	41113638	Osciloscopios
47	4713	471321	47132100	Kits de limpieza
44	4410	441029	44102907	Kit de mantenimiento para escáner
56	5610	561017	56101703	Escritorios
56	5610	561015	56101507	Bibliotecas
56	5610	561015	56101502	Sofás
56	5610	561015	56101504	Sillas
52	5216	521615	52161505	Televisores

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los insumos y elementos a proporcionar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica anexo 3.

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe del suministro realizado.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o las normas que los modifiquen o sustituyan.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y afiliar al personal que emplee para la ejecución del contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, durante toda la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes en las sedes que indique el supervisor dentro del plazo pactado, asumiendo transporte, cargue, descargue y acarreo interno, y garantizando que sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo ni reacondicionamiento, con empaques, manuales y accesorios completos.
2. Reponer sin costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación o daños por transporte.
3. Otorgar y hacer efectiva la garantía de calidad y correcto funcionamiento por el término ofrecido, y en ningún caso inferior al del fabricante, cubriendo repuestos, mano de obra y desplazamientos.
4. Retirar embalajes y residuos generados en la entrega y el montaje, y disponer los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme a la Ley 1672 de 2013, entregando el certificado de disposición final.
5. Instalar y configurar los computadores nuevos, dejándolos integrados a la red de la entidad, con sistema operativo y suite ofimática activados y controladores actualizados.
6. Instalar las memorias RAM y las unidades de estado sólido en los equipos existentes, garantizando la migración íntegra de la información, verificando su integridad y entregando el disco reemplazado al supervisor. El contratista responderá por la pérdida de información atribuible a su intervención.
7. Instalar, configurar y poner en funcionamiento el servidor, la solución de almacenamiento de respaldo y las UPS, dejando parametrizado el esquema de copias de seguridad y realizando al menos una prueba de restauración exitosa verificada con el supervisor.
8. Ejecutar la adecuación de canaleta, conectores y enrutador con marquillado e identificación de los puntos intervenidos, e instalar los kits de mantenimiento de los escáneres verificando su funcionamiento.
9. Entregar las licencias a nombre del Municipio de Suesca con su NIT, adquiridas por canal autorizado, con garantía y respaldo del fabricante durante toda su vigencia.
10. Desplegar efectivamente las licencias —activación de la suscripción perimetral, instalación del antivirus en todas las estaciones y servidores, configuración de la consola centralizada— y entregar la relación de licencias con equipo, usuario y fecha de vencimiento.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional y los datos personales a los que acceda, en los términos de la Ley 1581 de 2012, obligación que subsiste terminado el contrato.
12. Capacitar al responsable de sistemas y al personal del archivo central sobre la operación y el mantenimiento básico del servidor, el respaldo, el sistema de protección perimetral y la estantería, dejando acta y listado de asistencia.
13. Suministrar e instalar el sistema de estantería compacta rodante conforme al plano de distribución, completamente armado, nivelado, anclado y en funcionamiento, con rieles, entrepaños, cerradura, topes y sistemas antivuelco y antidescarrilamiento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

14. Verificar previamente la nivelación del piso y la capacidad portante del área de instalación frente a la carga total del sistema, e informar por escrito al supervisor cualquier condición que impida el montaje antes de iniciarlo.
15. Contar con personal idóneo dotado de sus elementos de protección individual, acreditar el pago de aportes a seguridad social y ARL conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y presentar certificación vigente de trabajo seguro en alturas cuando las labores lo requieran.
16. Presentar cronograma de entregas al inicio, factura electrónica conforme a la normatividad vigente, e informe final con soportes fotográficos, planillas de entrega firmadas por cada dependencia e inventario individualizado para ingreso al almacén; acatar las instrucciones del supervisor, ejecutar con recursos propios, cancelar los impuestos que cause el contrato y cumplir las demás obligaciones legales propias de su naturaleza.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un Contrato de COMPRAVENTA
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA. El presente proceso se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten o complementen, así como por las normas civiles y comerciales pertinentes, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquella con el menor precio. En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por El Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	
--------------------	--	---------------------	---	---------------------	--	----------------------	--

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes con Subasta Inversa** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por (1) la Constitución Política; (2) las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); (3) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo 1, número 2, letra b); y (4) la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue)¹.

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. [...]

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

[...]

En consideración a que la naturaleza de los bienes y/o servicios presentan condiciones de fácil estandarización y se sujetan a características técnicas uniformes, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, es decir, el de **Selección Abreviada, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**; motivo por el cual se procederá a hacer uso del mecanismo de

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Subasta Inversa; de esta manera se acatarán las disposiciones referidas en este acápite. Es importante establecer que no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios para los bienes objeto del presente proceso, razón por la cual la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa anteriormente descrita.

La selección abreviada por subasta inversa es la modalidad que mejor se ajusta a la naturaleza de los bienes requeridos, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la misma ley, en esta clase de procesos el ofrecimiento más favorable para la entidad se determina únicamente con el menor precio, factor que constituye el único criterio de evaluación, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, de experiencia y de capacidad organizacional exigidos por la entidad.

La escogencia de esta modalidad garantiza la observancia de los principios de transparencia y selección objetiva, al definirse la oferta más favorable a partir de un criterio objetivo y verificable; de economía y eficiencia, al promoverse la competencia entre oferentes y la obtención de las condiciones de mercado más favorables para la entidad; de igualdad y libre concurrencia, al definirse las especificaciones técnicas en función de las necesidades reales sin restringir indebidamente la pluralidad de oferentes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; y de planeación y responsabilidad, al soportarse el proceso en los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Adicionalmente, el valor estimado del presente proceso se ubica dentro del rango de la menor cuantía del Municipio de Suesca para la vigencia fiscal 2026, conforme a los presupuestos anuales definidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, dado que el objeto contractual recae sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la causal de selección aplicable es la prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual el procedimiento se adelanta mediante subasta inversa y no por el procedimiento de menor cuantía del literal b) de la misma norma.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	DEL	X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES	OTROS
---------------------	-----	---	---	--	-------

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios:

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con los muebles, elementos de oficina, licencias y equipos tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal y para el mejoramiento de sus procesos administrativos, documentales, de seguridad de la información y de seguridad y salud en el trabajo.

El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones realizadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de sociedades legalmente constituidas.

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica o natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar la compraventa, con experiencia en contratos similares de elementos según ficha técnica, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. Igualmente, el Contratista bien sea natural o jurídico debe contar con plena capacidad de obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Los precios del mercado en los últimos años han sufrido pocas variaciones gracias a la ubicación del municipio respecto a la capital del país, lo cual se ve reflejado en el costo de los elementos del presupuesto en el presente proceso de contratación.

Para efectos de calcular el valor del proceso, se tomó el promedio de las tres cotizaciones, cuadro comparativo de estudio de mercado y presupuesto oficial.

A continuación, se relaciona el Resumen del Estudio de mercado. El estudio de mercado se podrá revisar en archivo "**ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**".

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	COMPONENTE	ÍTEMS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO / PRESUPUESTO OFICIAL
	Licencias de software (seguridad de la información y ofimática)	1 a 3	\$21.035.756	\$20.998.348	\$21.294.420	\$21.109.508
	Equipos tecnológicos, repotenciación, conectividad y periféricos	4 a 23	\$107.136.751	\$106.635.519	\$106.360.296	\$106.710.855
	Archivo central	24 a 29	\$28.589.220	\$28.747.715,50	\$28.686.768	\$28.674.568
	Mobiliario de oficina	30 a 34	\$11.529.160	\$11.444.200	\$11.325.100	\$11.432.820
	TOTAL		\$168.290.887	\$167.825.782,50	\$167.666.584	\$167.927.751

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VAL TOTAL PROMEDIO / PRESUPUESTO ENTIDAD
\$168.290.887	\$167.825.782,50	\$167.666.584	\$167.927.751

Es decir que el presupuesto total para este proceso es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$167.927.751) M/CTE.**, este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL . El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Suesca Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El pago de la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$167.927.751) M/CTE, se dará de la siguiente manera: se realizará solo un pago al finalizar de acuerdo a la compraventa realizada y deberá anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica). 2. Presentación de soportes de ejecución del contrato. 3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 4. Presentación de Factura. PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a presentación de acta de pago y acta de supervisión por parte de la secretaria de Gobierno o el supervisor designado. PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o de quien esta designe.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$167.950.000) M/CTE**. Respaldado bajo el siguiente CDP:

N° CDP	26-000413	FECHA	10/08/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	\$33.500.000
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	\$75.000.000
VALOR TOTAL CDP			\$108.500.000
N° CDP	26-000495	FECHA	28/09/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.3.3.4.22	\$22.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	\$5.000.000
VALOR TOTAL CDP			\$27.000.000
N° CDP	26-000538	FECHA	02/10/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	\$16.500.000
VALOR TOTAL CDP			\$16.500.000
N° CDP	26-000544	FECHA	05/10/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	\$950.000
VALOR TOTAL CDP			\$950.000
N° CDP	26-000553	FECHA	07/10/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.3.3.4.21.3	\$5.000.000
VALOR TOTAL CDP			\$5.000.000
N° CDP	26-000568	FECHA	08/10/2026
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	\$10.000.000
VALOR TOTAL CDP			\$10.000.000
TOTAL DISPONIBILIDADES			\$167.950.000

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CANADA	SI				SI			
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X	

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA								
REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES							
CAPACIDAD JURÍDICA	i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.							
	ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.							
	iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.							

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales

xv. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.																					
	JUSTIFICACIÓN																					
	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.																					
	REQUISITOS EXIGIDOS																					
	El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contrato cuyo objeto esté relacionado con el suministro, compraventa y/o adquisición de equipos de cómputo y/o tecnológicos e instalación de mobiliario cuyo valor sumado sea superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV correspondientes al año de terminación. Dichos contratos deberán estar debidamente inscrito en el RUP, con clasificación de mínimo 15 códigos de los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía - SMMLV</th></tr><tr><td>32101600</td><td rowspan="19">Superior al 50% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV</td></tr><tr><td>39121000</td></tr><tr><td>39121400</td></tr><tr><td>39131700</td></tr><tr><td>41113600</td></tr><tr><td>43201800</td></tr><tr><td>43211500</td></tr><tr><td>43211700</td></tr><tr><td>43222600</td></tr><tr><td>43232100</td></tr><tr><td>43233200</td></tr><tr><td>44103100</td></tr><tr><td>45111600</td></tr><tr><td>45111700</td></tr><tr><td>47132100</td></tr><tr><td>56101500</td></tr><tr><td>56101700</td></tr><tr><td>56112100</td></tr><tr><td>56121000</td></tr></table> EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto contenga el suministro o adquisición de mobiliario y/o estantería para archivo. cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV correspondientes al año de terminación.	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	32101600	Superior al 50% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV	39121000	39121400	39131700	41113600	43201800	43211500	43211700	43222600	43232100	43233200	44103100	45111600	45111700	47132100	56101500	56101700	56112100
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV																					
32101600	Superior al 50% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV																					
39121000																						
39121400																						
39131700																						
41113600																						
43201800																						
43211500																						
43211700																						
43222600																						
43232100																						
43233200																						
44103100																						
45111600																						
45111700																						
47132100																						
56101500																						
56101700																						
56112100																						
56121000																						

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	Dicho contrato deberá estar debidamente inscrito en el RUP, con clasificación en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía - SMMLV</th></tr><tr><td>32101600</td><td rowspan="19">Superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV</td></tr><tr><td>39121000</td></tr><tr><td>39121400</td></tr><tr><td>39131700</td></tr><tr><td>41113600</td></tr><tr><td>43201800</td></tr><tr><td>43211500</td></tr><tr><td>43211700</td></tr><tr><td>43222600</td></tr><tr><td>43232100</td></tr><tr><td>43233200</td></tr><tr><td>44103100</td></tr><tr><td>45111600</td></tr><tr><td>45111700</td></tr><tr><td>47132100</td></tr><tr><td>56101500</td></tr><tr><td>56101700</td></tr><tr><td>56112100</td></tr><tr><td>56121000</td></tr></table> Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE. Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir. Para acreditar la experiencia se debe anexar: Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser evaluadas: • Nombre de la entidad contratante. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado • Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato. • La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla. Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SUESCA, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	32101600	Superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV	39121000	39121400	39131700	41113600	43201800	43211500	43211700	43222600	43232100	43233200	44103100	45111600	45111700	47132100	56101500	56101700	56112100	56121000
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV																						
32101600	Superior al 100% del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV																						
39121000																							
39121400																							
39131700																							
41113600																							
43201800																							
43211500																							
43211700																							
43222600																							
43232100																							
43233200																							
44103100																							
45111600																							
45111700																							
47132100																							
56101500																							
56101700																							
56112100																							
56121000																							
	JUSTIFICACIÓN																						
CAPACIDAD FINANCIERA	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.																						

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de 160 empresas de país que tienen actividades económicas asociadas al presente proceso de contratación, información emitida por la Superintendencia de sociedades – SIREM, para determinar los indicadores para oferentes no acrediten la condición de Mipymes se realizó con el estudio de 18 empresas de país que tienen actividades económicas asociadas al presente proceso de contratación (anexo adjunto)																																	
	<table><tr><th colspan="2">REQUISITOS EXIGIDOS</th></tr><tr><td colspan="2"> El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: </td></tr><tr><td><table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.30</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.75</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado</td></tr></table></td><td></td></tr><tr><td colspan="2"> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. </td></tr><tr><td><table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 7.34</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.47</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 1.45</td></tr></table></td><td></td></tr><tr><td colspan="2"> Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de prestación de servicios. NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. </td></tr><tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td><table><tr><th colspan="2">JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><td colspan="2"> La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. </td></tr></table></td></tr></table>	REQUISITOS EXIGIDOS		El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:		<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.30</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.75</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.75	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado		Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.		<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 7.34</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.47</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 1.45</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 7.34	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.47	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.45		Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de prestación de servicios. NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table><tr><th colspan="2">JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><td colspan="2"> La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. </td></tr></table>	JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
REQUISITOS EXIGIDOS																																		
El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:																																		
<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.30</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.75</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.75	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado																										
Indicador	Índice requerido																																	
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.30																																	
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.75																																	
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.08 O Indeterminado																																	
Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.																																		
<table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 7.34</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.47</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 1.45</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 7.34	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.47	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.45																										
Indicador	Índice requerido																																	
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7.34																																	
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.47																																	
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.45																																	
Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de prestación de servicios. NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.																																		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table><tr><th colspan="2">JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><td colspan="2"> La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. </td></tr></table>	JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.																														
JUSTIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL																																		
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.																																		

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,22

Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 3.35
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES

Que atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá a efectuar el análisis correspondiente para determinar cuál (es) será (n) el (los) criterio(s) diferencial(es) para las MiPymes:

1. Tiempo de experiencia.

La experiencia del proponente o la antigüedad en el mercado, permite evidenciar el conocimiento en el sector económico al que pertenezca y el tiempo que ha permanecido en el mismo, sin embargo este criterio no ha sido determinante para la estructuración del presente proceso, en razón a que la entidad considera que la antigüedad en el mercado no es una garantía de mejores resultados o de más calidad en el servicio o bien que se pretende adquirir con el proceso de contratación, es así para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso no se tuvo en cuenta este criterio, pues aunado a lo anterior, incluir este requerimiento podría limitar la pluralidad de oferentes frente a proponentes que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos que tienen relación con el objeto del presente proceso, pero que no cuentan con una antigüedad determinada, por lo tanto al no ser un criterio utilizado por la entidad para definir los requisitos habilitantes, tampoco será utilizado como criterio diferencial para las MiPymes.

2. Índices de capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional, el Municipio procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	Para el cierre del año 2021, la información que consolida Confecámaras determinó que durante el año posterior a la pandemia la creación de nuevas empresas aumentó 10,6% con relación al 2020, traducido a números la entidad reporta la creación de 307.679 empresas clasificadas como microempresas. El reporte también aclara que, del total de nuevas empresas registradas en Colombia, el 74,4% corresponde a personas naturales y el restante 25,6 a sociedades. En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica postpandemia. Así las cosas, con el objeto de incentivar a las MiPymes se dará aplicación del decreto 1860 de 2021 estableciendo indicadores financieros diferenciales para este aspecto, lo cuales se encuentran en el respectivo acápite. 2. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar la cobertura de garantía de seriedad de la propuesta del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. Que en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015 se indica que. (...) <i>La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</i> <i>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.</i> <i>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación (...)</i> Que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y la misma protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Que, ante el incumplimiento por parte del proponente, el mismo pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, constituyéndose así en una garantía a favor de la entidad que le permite tomar acciones ante la falta de seriedad de un oferente. Valga aclarar que, en los últimos años, en el Municipio de Suesca no se ha afectado ni en una oportunidad la garantía de seriedad. Lo cual supone que la posibilidad de ocurrencia de los riesgos que ampara esta garantía es muy baja. Por lo descrito, para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente a las MiPymes se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial. Conclusión: Que, en virtud del análisis anterior, la entidad utilizará como criterio diferencial para las MiPymes los indicadores financieros.
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones exigidas de condiciones: jurídicas, financieras, de organización y experiencia, seguidamente la entidad procederá verificar si el oferente cumple con las condiciones mínimas técnicas exigidas así: SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá presentar el Certificado ARL de implementación del SG-SST, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación, expedida por un profesional en seguridad y salud en el trabajo, es fundamental para garantizar que la empresa cumple con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Además, al adjuntar copia de la cédula y la licencia de salud ocupacional, se asegura que el personal responsable cuenta con la formación y autorización necesarias. Este requisito busca verificar que la empresa ha implementado de manera efectiva un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que cumple con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312-2019, alcanzando un nivel de

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	implementación mínimo del 98%. Esto es importante para promover un ambiente laboral seguro, reducir riesgos y cumplir con la normativa vigente, protegiendo así la integridad de los trabajadores y garantizando la continuidad y calidad del servicio y/o producto ofertado. CERTIFICACIÓN TECNICA: El proponente se compromete que cumplirá con todas las especificaciones técnicas: El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la ficha técnica. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS: El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad de los componentes para suministrar los elementos de mobiliario, tecnológicos y audiovisuales durante la ejecución del contrato. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá contar con carta de distribuidor autorizado directamente del fabricante y/o subsidiaria en Colombia de los equipos tecnológicos y licencias (FIREWALL, ANTIVIRUS, VIDEO BEAM, COMPUTADOR ALL IN ONE Y SERVIDOR), La certificación debe tener una vigencia mínima de dos (2) mes antes del cierre de la presente convocatoria, podrá estar dirigida directamente a la entidad y/o a otra entidad, siempre en cuanto cumpla con las certificaciones y la vigencia. En caso de que el proponente sea un Sub-Distribuidor deberá aportar la respectiva cadena de distribución a hasta el segundo nivel, así: Certificado del Fabricante y/o Subsidiaria en Colombia al Distribuidor (Cumpliendo la condición anteriormente citada) y adicional la Carta del Distribuidor al Sub-Distribuidor (proponente) esta última certificación debe estar dirigida a la Entidad con numero de proceso y fecha antes del cierre
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa: • El presente proceso se adjudicará por máximo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. • Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial, no podrá exceder el promedio establecido por cada uno. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. • La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. • Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar. Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:	

5	General	4	Específico	3	2	1	N°
General	Específico	Específico	General	General	General	General	Clase
Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Riesgos Regulatorios	Riesgos operacionales	Operacional	Social	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del contrato	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a la ejecución del contrato	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a las partes, tales como paros	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	Afecta la idoneidad en la ejecución	Afecta el plazo de ejecución pactado	Afecta el plazo de ejecución pactado	Afecta el plazo de ejecución pactado	Afecta el plazo de ejecución pactado por la ausencia del	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	3	3	2	2	2	Probabilidad
2	4	4	2	2	2	2	Impacto
4	5	7	5	4	4	4	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo medio	Alto	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Entidad y contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?
Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que	Aceptar el riesgo mediante monitoreo	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten	Reducir consecuencias, revisando procesos para que no falten	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	2	2	1	1	1	Impacto después del tratamiento
2	2	3	2	1	1	1	Probabilidad
3	3	5	4	2	2	2	Impacto
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Valoración del
No	No	Si	No	No	No	No	Categoría
Entidad contratante y	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	¿Afecta la ejecución del
INICIO	Inicio	Acta de inicio	Cuando acontezca el	Acta de inicio	Cuando acontezca el	Acta de inicio	Persona responsable por implementar el
Hasta su finalización	Hasta su finalización	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución	En la Ejecución	Fecha
Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos	Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Monitoreo y revisión
mensual	semanal	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	¿Cómo se realiza el monitoreo?
							Periodicidad

ANÁLISIS DE GARANTÍAS	
Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos: A. Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta. Criterio diferencial MiPymes: 1. Para los demás oferentes que acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, podrán presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 8% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega final.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE
 LEIDY CAROLINA GARZÓN CUPAJITA SECRETARÍA DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carolina Garzón Cupajita / Secretaria de Gobierno		OCTUBRE / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		OCTUBRE / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		OCTUBRE / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			